

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

4140 *Resolución de 29 de abril de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.*

La Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el Anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el Anexo 3 de esta Resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el Anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

Madrid, 29 de abril de 2016.–El Director General del Tesoro, José María Fernández Rodríguez.

ANEXO 1

Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (Puntos básicos)
1	-0,34				4
2	-0,34				5
3	-0,28			-2	10
5	-0,25			2	14
6	-0,22		-8	4	16
7	-0,20		-5	7	19
8	-0,19		-5	8	20
9	-0,18		-3	10	22
10	-0,17		-2	11	22
11	-0,16		-1	12	24

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (Puntos básicos)
12	-0,15	-13	1	13	25
13	-0,14	-12	2	14	26
14	-0,12	-11	3	16	28
16	-0,12	-12	3	16	29
18	-0,12	-12	3	16	29
19	-0,07	-6	9	22	35
20	-0,06	-5	10	23	36
21	-0,04	-4	11	25	38
22	-0,04	-4	12	25	39
23	-0,04	-4	12	25	39
24	-0,04	-4	12	25	39
36	0,10	6	22	36	50
48	0,34	23	39	54	68
60	0,51	31	47	62	76
72	0,70	40	55	69	83
84	0,95	53	68	82	95
96	1,26	73	87	100	113
108	1,43	77	92	104	118
120	1,58	82	96	109	123
132	1,70	85	99	112	125
144	1,82	88	103	116	129
156	1,90	89	103	116	129
168	1,99	91	106	119	132
180	2,05	93	107	120	133
192	2,10	93	107	120	134
204	2,17	97	111	124	137
216	2,25	102	116	129	143
228	2,32	107	122	135	148
240	2,40	113	127	140	153
252	2,47	117	132	145	158
264	2,52	121	135	148	161
276	2,56	124	138	151	164
288	2,60	127	142	155	168
300	2,63	130	144	157	170
312	2,66	132	146	159	173
324	2,68	134	149	161	175
336	2,70	136	151	164	177
348	2,73	139	154	167	180
≥360	2,78	144	158	171	184

La base utilizada para el cálculo del tipo fijo anual máximo contenido en la tabla superior es la base Actual/Actual. En el caso de utilizarse una base distinta de la anterior deberá hacerse el oportuno ajuste.

En aquellas operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el Anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, modificado por la Resolución de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica el anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.